

RESOLUCION No. 10309 30 ABR 2024

“Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 0777 del 23 de febrero de 2024, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que mediante la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, en su artículo 33 y ss, se establece el trámite para el reconocimiento de Personería Jurídica de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales.

Que mediante Memorando con Radicado No. 20241030000002473 del 16 de enero 2024, la Dirección General impartió Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicando que la personería jurídica de las organizaciones de comunidades indígenas proviene del mandato legal.

RESOLUCION No. 0309 30 ABR 2024

“Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertener al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

Que mediante la **Resolución N° 216 del 12 de septiembre de 2023**, la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, resolvió:

ARTICULO PRIMERO: *Inscríbase en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras la organización de base **ASOCIACIÓN NEGRA AFROCOLOMBIANA “VIDAS Y ESPERANZAS**. Con domicilio en la dirección carrera 5 No 13-54, Barrio Rafael Gonzales, Vereda La Paila, Municipio de Zarzal, Departamento del Valle del Cauca, representada legalmente por el señor JAIRO ANDRES RODRIGUEZ PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.540.776, correo electrónico jairoandres.72@hotmail.com Teléfono 321- 839-2574.*

ARTICULO SEGUNDO: *Inscríbase en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, la Junta Directiva la cual consta en el Acta No. 01 del día 25 de enero de 2019, y se encuentra integrada así: JAIRO ANDRES RODRIGUEZ PALACIOS, C.C. No. 16.540.776 - PRESIDENTE/REPRESENTANTE LEGAL, JOSE HUGO ORDOÑEZ PALOMINO, C.C. No. 16.540.004 – VICEPRESIDENTE, MARIAN GINELA ANCHICO BELTRAN, C.C. No. 1.116.44.257 – SECRETARIA, YIDNEY MANZANO ARCE, C.C. No. 66.726.713 – TESORERA, LEIDY LAURA PERLAZA REYES, C.C. No. 1.125.251.613 – VOCAL, JOSE PACIFICO ARBOLEDA ARBOLEDA, C.C. No. 6.286.591 – VOCAL.*

Que fue elegido en calidad de REVISOR FISCAL el señor DIEGO FERNANDO SALAS BELTRAN con cédula de ciudadanía No 94.231.134.

Que mediante documento de fecha 03 de abril de 2024, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Municipio de Zarzal Valle, certifica que una vez revisado el libro de asociaciones, se encuentra registrada el acta de Constitución de la **ASOCIACIÓN NEGRA AFROCOLOMBIANA VIDAS Y ESPERANZAS**, del Corregimiento de La Paila, Municipio de Zarzal, Valle del Cauca.

Que, en consideración a lo anterior, la Dirección Regional Valle del Cauca

RESOLUCION No. 0309 30 ABR 2024

“Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la **ASOCIACIÓN NEGRA AFROCOLOMBIANA VIDAS Y ESPERANZAS**, con NIT. 900.539.478-6 y domicilio en el Municipio de Zarzal – Departamento Valle del Cauca, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de **ASOCIACIÓN NEGRA AFROCOLOMBIANA VIDAS Y ESPERANZAS**, al señor **JAIRO ANDRES RODRIGUEZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.540.776, de conformidad con lo dispuesto en Resolución No. 216 del 12 de septiembre de 2023, expedida por la Dirección De Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras Del Ministerio Del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACIÓN NEGRA AFROCOLOMBIANA VIDAS Y ESPERANZAS**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personal o electrónicamente el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la **ASOCIACIÓN NEGRA AFROCOLOMBIANA VIDAS Y ESPERANZAS**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

RESOLUCION No. 0309 30 ABR 2024


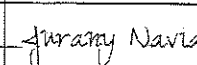
“Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad para Pertener al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 30 ABR 2024


LILIANA SÁRRIA PARRA
Directora (E) ICBF Regional Valle del Cauca

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Rios Coral – Contratista Grupo Jurídico		29/04/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		29/04/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico Valle		29/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 30 de abril de 2024 12:14
Para: jairoandres.72@hotmail.com <jairoandres.72@hotmail.com>
Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señor:

JAIRO ANDRES RODRIGUEZ PALACIOS
Representante Legal
Asociación Negra Afrocolombiana Vidas y Esperanzas

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0309 de 30 de abril de 2024, Por medio de la cual se Reconoce a una Entidad Para Pertener al SNBF.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2024 es de \$141.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881 (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación. Estos documentos debe enviarlos en archivos separados en formato pdf.

Cordialmente,

La Paila – Zarzal, 30 de abril del 2024

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
E.S.M


Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

Cordial saludo

Por medio de la presente, yo JAIRO ANDRES RODRIGUEZ PALACIOS con cedula de ciudadanía No 16.540.776 de Zarzal Valle Representante Legal de la ASOCIACION NEGRA AFROCOLOMBIANA VIDAS Y ESPERANZAS con Nit 901.653.265 - 5 autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0309 de 30 de abril de 2024, Por medio de la cual se Reconoce a Una Entidad Para Pertener al SNBF.

Agradecemos la atención prestada

Atentamente,



JAIRO ANDRES RODRIGUEZ PALACIOS
C.C 16.540.776 de Zarzal.
Presidente

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 2 de mayo de 2024 19:09
Para: jairo andres rodriguez palacios <jairoandres.72@hotmail.com>
Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señor:

JAIRO ANDRES RODRIGUEZ PALACIOS
Representante Legal
Asociación Negra Afrocolombiana Vidas y Esperanzas

Respetado señor:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 30 de abril de 2024, por parte del representante legal de la **Asociación Negra Afrocolombiana Vidas y Esperanzas**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0309 de abril 30 de 2024, "Por medio del cual se Reconoce a una Entidad para Pertenecer al SNBF"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación. La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JAIRO ANDRES RODRIGUEZ PALACIOS
EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

7620000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0309 del 30 de abril de 2024

En Santiago Cali, a **trece (13) del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0309 del 30 de abril de 2024** por medio de la cual se Reconoce a una Entidad Para Pertenecer al SNBF a la **ASOCIACIÓN NEGRA AFROCOLOMBIANA VIDAS Y ESPERANZAS**, con NIT. 900.539.478-6 y domicilio en el Municipio de Zarzal – Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **02 de mayo de 2024**, al señor JAIRO ANDRES RODRIGUEZ PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.540.776, Representante Legal de la citada Entidad, queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **13 de junio de 2024**, quedando finalizado el proceso administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia